



Ayuntamiento de Los Alcázares

Expediente N°: 5436/2016

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

INTERVENTOR:

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 28 de junio de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de la Sra. Olmos Fuentes y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 5255/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 21 de junio de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

II.- PROPUESTA PARA DECLARAR DESIERTO EL LOTE N° 1A CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2016 (EXP. 3646/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la “Explotación y Aprovechamiento de los Servicios de Temporada ubicados en el Dominio Público Marítimo Terrestre del término municipal de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, publicándose con fecha 21 de mayo de 2016 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n° 117 el anuncio de licitación y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentarán sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, para la adjudicación de los lotes que a continuación se indican, por los siguientes licitadores:

Lote n.º 2A: - D.ª Rosario Sánchez Pedreño.

Lote n.º 3A: - D.ª Esperanza Caridad García Martínez.

VISTO que durante el citado plazo, que comenzó el 22 de mayo y finalizó el 6 de junio de 2016, para la adjudicación del lote n.º 1A no se presentó proposición alguna.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO.- *Declarar desierto el lote n.º 1A del citado procedimiento al no haberse presentado proposición alguna.*

SEGUNDO. *Publicar la declaración desierta del referido lote en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.*"

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA MEDIANTE DECRETO N.º 57/2016, DE 15 DE JUNIO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A FAMILIA E INFANCIA (EXP. 4537/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 17 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el documento de 20 de mayo de 2016 y registro de entrada número 8091 de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, donde se comunica la concesión de una Subvención Directa al Ayuntamiento de Los Alcázares por importe de 27.144,00 euros para el desarrollo de Proyectos Sociales de Apoyo a Familia e Infancia,

VISTO el Decreto n.º 57/2016, de 15 de junio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar [BORM 139, 17 de junio de 2016]

VISTO el informe técnico de fecha 17 de junio de 2016 emitido por la coordinadora de servicios sociales, donde se concluye favorablemente a esta propuesta de subvención directa, estableciendo, a tenor de las necesidades existentes y de la evaluación de los programas, proyectos y servicios que se desarrollan o potenciales de ejecutar desde atención primaria de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

servicios sociales, la idoneidad de implementar los proyectos de,

- **Proyecto municipal de mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias residentes en Los Alcázares 2016 (tipo 1 –ayudas económicas)**
- **Proyecto de creación de un Servicio de Apoyo Familiar –S.A.F. – (proyecto 3),**

VISTA la propuesta de distribución de créditos señalada en el citado informe, que se concluye en,

	<i>Proyecto 1 Ayudas económicas</i>	<i>Proyecto 2 S.A.F</i>	<i>TOTALES</i>
<i>Primer Decreto</i>	<i>12.000,00</i>	<i>4.176,00</i>	<i>16.176,00</i>
<i>Segundo Decreto</i>	<i>7.968,00</i>	<i>3.000,00</i>	<i>10.968,00</i>
<i>TOTALES</i>	<i>19.968,00</i>	<i>7.176,00</i>	<i>27.144,00</i>

VISTO que no es necesario informe emitido por el Sr. Interventor Accidental dado que se exime a la corporación local de compromiso de co-financiación.

VISTO que con la plantilla existente en la concejalía de servicios sociales no se puede atender el nuevo servicio S.A.F. y que se puede destinar los créditos del proyecto tipo 2 a la contratación de personal, vinculando la contratación de forma concreta a la vigencia de la subvención.

VISTO que, desde la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, se han solicitado por ser preceptiva para el trámite, la siguiente documentación:

- *Fichas de Presentación de Proyectos Tipo 1, 2 y 3, según modelo anexo.*
- *Declaración responsable, según modelo facilitado, en e que debe constar:*
 - *Conformidad con la subvención propuesta.*
 - *Compromiso de justificación de la realización del gasto.*
 - *Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
 - *Declaración de no hallarse incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de Subvenciones*
- *Certificación bancaria de cuenta corriente (original).*
- *Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal que preste sus servicios o desarrolle acciones de voluntariado en los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3, conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Copia compulsada).*



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO, en base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1. *Aceptar la conformidad de la subvención propuesta para el desarrollo de Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia 2016, tramitada a través de dos decretos de concesión directa, notificando para ello a la Dirección General de Familias y Política Social la decisión de este ayuntamiento de implementar proyectos de tipo 1 y 2 y remitiendo el modelo facilitado de declaración responsable.*
2. *Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Dirección General de Familia y Políticas Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de los Alcázares, así como a Recursos Humanos e Intervención Municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV.- PROPUESTA DE REQUERIMIENTO A LA MERCANTIL “FCC AQUALIA, S.A.”, DE RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA CUENTA DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 2015, FACTURAS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE INGRESOS Y GASTOS PARA SU FISCALIZACIÓN (EXP. 4610/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 22 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 25 de febrero de 2005, se adjudicó el contrato para la construcción de un “Centro Deportivo Municipal y explotación de los servicios que serán desarrollados en el Centro Deportivo Municipal, así como los de la piscina climatizada y la piscina descubierta “Ola Azul”, modificado por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2005.

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2015, por..... en nombre y representación de la mercantil FCC AQUALIA, S.A., se presenta escrito con entrada en este Ayuntamiento nº 13.753, argumentando, entre otros, que con fecha 15 de diciembre de 2011 se realizó una propuesta con un conjunto de medidas consistentes en una nueva organización para la prestación del servicio, una serie de actuaciones de adaptación y mejora de las instalaciones, una modificación de la ordenanza fiscal, una modificación del calendario y horario de apertura, una modificación de los usos de los espacios de los centros deportivos y una proposición económica para 12 meses. Atendiendo a lo estipulado en Cláusula nº 9 del pliego

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

de condiciones por las que se rige el contrato, anteriormente referenciado, presenta propuesta para el ejercicio 2016, según la previsión de gastos e ingresos del cierre del ejercicio 2015.

En el mismo solicita: “Que tenga por presentado este escrito, con la previsión de la subvención a la explotación de 444.763,04 € para el año 2015, y de 435.001,80 € para el 2016, teniendo en cuenta que el ayuntamiento asume el coste de energía eléctrica de la Piscina Climatizada

Mediante acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, se aprobó la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Rechazar la propuesta de subvención para el ejercicio 2016, al no acogerse la misma a lo estipulado en las cláusulas que rigen el contrato para la construcción de un “Centro Deportivo Municipal y explotación de los servicios que serán desarrollados en el Centro Deportivo Municipal, así como los de la piscina climatizada y la piscina descubierta “Ola Azul”, adjudicado en fecha 25 de febrero de 2005 y modificado por acuerdo plenario el día 22 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- Instar a la mercantil a atender a los requerimientos efectuados por esa Administración, así como a lo estipulado en los diferentes expedientes sancionadores incoados contra la misma, en lo que respecta al mantenimiento de las instalaciones y la prestación de los servicios conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que acompañan al referido contrato, en el que se dice claramente que la explotación de los servicios serán desarrollados en el Centro Deportivo Municipal, así como en la piscina climatizada, el gimnasio anexo a la piscina climatizada y la piscina descubierta “Ola Azul”, de esta forma no se verían mermados los ingresos tal y como manifiestan de forma reiterada la mercantil, y se facilitaría el disfrute de las diferentes instalaciones a la comunidad vecinal.”

Visto que por, en nombre y representación de la mercantil FCC AQUALIA, S.A., se presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº1880, de fecha 4 de febrero del presente, en el que plantea Recurso de Reposición frente al anterior Acuerdo, siendo el mismo resuelto por el mismo órgano, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016.

Visto que por el Interventor Accidental, se emite informe de fecha 21 de junio de 2016, del que se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

“ PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el art. 213 y ss. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, “ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios para efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos; verificar arqueos u recuentos; y solicitar



Ayuntamiento de Los Alcázares

de quien corresponda, cuando la naturaleza del actos, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.” En el mismo sentido se pronuncia el art. 222 de las Bases del Presupuesto Municipal del ejercicio vigente”

SEGUNDA- Según el artículo 214 del TRLHL “1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.”

Tal y como se desprende del informe emitido por el Interventor Accidental, en fecha 22 de abril de 2016, se hace imposible la labor de fiscalización de la subvención correspondiente al ejercicio 2015, en el caso de que proceda, al no disponer de los documentos acreditativos de los ingresos recaudados por cada una de las actividades desarrolladas y ofertadas por la mercantil como adjudicataria del servicio de explotación del Centro Deportivo Municipal y SPA, así como aportación de las facturas, albaranes, obligaciones salariales, etc.. , todos aquellos documentos acreditativos correspondientes a los diferentes capítulos imputados a la partida de gastos.

TERCERA.- Cabe recordar a la mercantil los requerimientos efectuados por esa Administración, así como a lo estipulado en los diferentes expedientes sancionadores incoados contra la misma, en lo que respecta al mantenimiento de las instalaciones y la prestación de los servicios conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que acompañan al referido contrato, en el que se dice claramente que la explotación de los servicios serán desarrollados en el Centro Deportivo Municipal, así como en la piscina climatizada, el gimnasio anexo a la piscina climatizada y la piscina descubierta “Ola Azul”, de esta forma no se verían mermados los ingresos tal y como manifiestan de forma reiterada la mercantil, y se facilitaría el disfrute de las diferentes instalaciones a la comunidad vecinal.”

[...] esta Intervención no dispone de la documentación necesaria para evaluar si se cumple o no con el equilibrio económico inicial al contrato contenido en el acuerdo de adjudicación, al que hace mención el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por las que se rige la contratación de la Construcción y Explotación de un Centro Deportivo Municipal, siendo necesario requerir al concesionario de la explotación, la aportación de la relación de gastos e ingresos, así como las respectivas facturas y documentos acreditativos de los mismos, imputados a la cuenta de explotación del ejercicio 2015.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

De lo anterior, se desprende la necesidad de requerir la aportación por el concesionario de la explotación de los servicios a desarrollar en el Centro Deportivo Municipal, de la relación de los gastos e ingresos correspondientes a la cuenta de explotación ejercicio 2015, acompañadas de las respectivas facturas y todos aquellos documentos que acrediten y justifiquen los ingresos y gastos imputados a la misma.

Conforme a lo expuesto, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Requerir a la mercantil FCC AQUALIA, S.A., una vez finalizado el ejercicio 2015, que presente en el plazo de 10 días, la relación de gastos e ingresos correspondientes a la cuenta de explotación ejercicio 2015, así como las respectivas facturas y los documentos acreditativos de los ingresos y gastos imputados a la misma, para que por el Departamento de Intervención se proceda a la correcta fiscalización de la misma.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal así como su notificación al interesado a los efectos oportunos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V.- PROPUESTA DE CONCESIÓN A LA MERCANTIL “FCC AQUALIA, S.A.”, DE COPIA DEL INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR ACCIDENTAL DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2016 (EXP. 5252/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 22 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de FCC Aqualia,S.A”, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 20 de mayo de 2016, con el número 8061, por el que se solicita copia del informe emitido por el Interventor Acctal , de fecha 22 de abril 2016, en relación a la Junta de Gobierno Local, celebrada el 10 de mayo de 2016, por el que se aprueba la propuesta de desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por “FCC Aqualia, S.A.”, frente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO que el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de



Ayuntamiento de Los Alcázares

las Bases de Régimen Local y artículo 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: "Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b, de la Constitución."

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el apartado dos de la disposición final primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: "Los ciudadanos tienen derecho a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación."

VISTO que la solicitud no concurre en causa de inadmisión alguna de las previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONSIDERANDO que el acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

VISTA la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, la cual fija en su artículo 6 la cuota tributaria de las fotocopias de documentos administrativos, por folio, de acuerdo con las siguientes tarifas: Tamaño A-4, cara 0,10 €, Tamaño A-4, doble cara 0,15 €, Tamaño A-3, cara 0,20 €, Tamaño A-3, doble cara 0,30 €.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. *Aprobar la expedición de copia del informe emitido por el Interventor Accidental de fecha 22 de abril de 2016, solicitada por la mercantil, previa justificación del pago de la tasa correspondiente.*

SEGUNDO. *Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente por la expedición de*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

dicha copia en la cuantía de **0,80 €**. [ocho folios a 0,10 € cada uno]

TERCERO. *Notificar el presente acuerdo a la mercantil, con expresión de los recursos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local siendo aprobada por unanimidad.

VI.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE REINTEGRO DE PAGOS POR DUPLICIDAD (EXP. 4975/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente relativo al reintegro de pago por duplicidad de MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CENT.(1.221,25 €), de la mercantil Morpi, S.L

Vista la Comunicación efectuada por Intervención de fecha 7 de junio de 2016, en el que se pone de manifiesto el pago duplicado efectuado a la mercantil Morpi, S.L , por importe de MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CENT.(1.221,25 €).

Visto que con fecha 9 de marzo de 2016, el Ayuntamiento abona a la mercantil la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENT. (2.887,78 €), según el siguiente detalle:

FACTURA	IMPORTE
K002875	238,37 €
K002876	186,34 €
K002877	20,57 €
K002883	223,00 €
K002882	12,10 €
K002881	200,86 €
K002880	88,33 €
K002879	198,44 €
K002878	498,52 €
K002883B	223,00 €
K002882B	12,10 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

K002881B	200,86 €
K002880B	88,33 €
K002879B	198,44 €
K002878B	498,52 €
TOTAL	2.887,78 €

Visto que con fecha 31 de mayo de 2015 la empresa Morpi, S.L, efectúa un ingreso en la cuentas Municipales, por importe de 1.221,25 €, en concepto de pago duplicado.

Vista la Contabilidad Municipal, se detecta que, efectivamente, el Ayuntamiento ha duplicado el pago de las siguientes facturas, por importe de 1.221.25 €, cantidad que coincide con el pago que ha efectuado la mercantil al Ayuntamiento.

FACTURA	IMPORTE
K002883B	223,00 €
K002882B	12,10 €
K002881B	200,86 €
K002880B	88,33 €
K002879B	198,44 €
K002878B	498,52 €
TOTAL	1.221,25 €

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 7 de junio de 2016, en el que concluye que “se debe proceder a realizar en la Contabilidad Municipal los asientos correspondientes para materializar el reintegro de pago por importe de **1.221,25 €**, por duplicidad en el pago de facturas”.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Reconocer la duplicidad en el pago por importe de MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CENT. (1.221,25 €).

SEGUNDO. Realizar los correspondientes asientos contables en la Contabilidad Municipal para materializar dicho reintegro.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a la mercantil Morpi, S.L.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VII.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (EXP. 5063/16).

Dada cuenta de la Propuesta de Hacienda, de fecha 20 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 5 de febrero de 2016, por, se realiza un ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera CAJAMAR CAJA RURAL, por importe de 400 euros, registrándose en la contabilidad municipal, mediante el correspondiente mandamiento de ingreso 2016.1.0001553.000, en concepto de “Ingresado por error en la cuenta del Ayuntamiento”.

Visto que por D. se presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 2607 de fecha 18 de febrero de 2016, interesando la devolución del ingreso indebido, efectuado por error en la cuenta del Ayuntamiento, en concepto de Certificado Energético debiendo haber sido otro titular el destinatario del mismo.

Visto que por el Interventor Accidental, se emite informe de fecha 20 de junio de 2016, del que de forma sucinta se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:

“La devolución de los ingresos indebidos, se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.”

“[...] En este sentido, se desprende del mandamiento de ingreso obrante en el expediente, y al que se hace referencia en los antecedentes del presente informe, que el ingreso se efectúa por error en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad financiera CAJAMAR.”

En virtud de lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPUESTA

PRIMERO.- *Reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos a, ingresado por error en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la entidad Financiera CAJAMAR CAJA RURAL, por importe de 400 €, al no ser el Ayuntamiento el destinatario del mismo.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (5553/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO:

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
PROSEGUR ESPAÑA, S.L.	CONTRATO DE ENERO A JUNIO	294,97 €
CONSORCIO EXTINCION DE INCENDIOS	PLA DE PAGOS CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS	137.704,98 €
FCC AQUALIA S.A	REGULARIZACION INTERESES PROCEDIMIENTO ORDINARIO 447/12. AQUALIA	24.372,84 €
FCC AQUALIA S.A	AMORTIZACION PROCEDIMIENTO 447/12	54.039,54 €
CAJA RURAL CENTRAL	COMISIONES CTA.....	12,00 €
BBVA	COMISIONES CTA.....	13,80 €
BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA.....	1,87 €
CAJAMAR	COMISIONES CTA.....	236,48 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSTRUMENOR, S.L.	OBRA PARQUE PEÑAS HUERTANAS	7.494,74 €
MANCOMUNIDAD CANALES TAI-BILLA	SUMINISTRO AGUA MARZO	82.964,96 €
MALDONADO BERNARDA LUISA	TALLER CRE-ACTIVIDAD SALUDABLE	310,00 €
TRAVELPYM S.L.	VIAJE ALMERIA EL 20 DE FEBRERO 2016	506,00 €
TRAVELPYM S.L.	VIAJE ALICANTE SANTA FAZ EL 11/02/2016	385,00 €
FRANCISCO CANOVAS MARTINEZ	REPARACION DE PUERTA DECASETA DE RIEGO EN SERENA GOLF	137,94 €
BERNAD, SARA ENA	TALLER SOBRE PREVENCION DE LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS	720,00 €
DER MEGERDICHIAN MENDEZ, SORAYA MAGELA	CONFERENCIA	176,50 €
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	CARTEL FOAM Y TARJETONES	145,20 €
ACTIVIDAD PUBLICA	IMPRESION CARTELERIA DE MUPIS	1.089,00 €
FRANCISCO ALAMO ROS	COLABORACION CON LA CONCEJALIA DE DEPORTES EN ORGANIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	36,30 €
GARCIA PEREZ, PATRICIA	DISEÑO LOGO CAMPEONATOS DE 100 KM	96,80 €
MANCOMUNIDAD CANALES TAI-BILLA	SUMINISTRO DE AGUA MES DE ABRIL	69.407,68 €
EUROPA PRESS DELEGACIONES	SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS MES DE ABRIL	402,68 €
COMBUSTIBLES LA HITA S.L	GASOLEO PARA CALDERA DE PABELLON 13 DE OCTUBRE	729,00 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	CUOTA TELEFONIA MOVIL DE 18 DE MARZO A 17 DE ABRIL	54,45 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	CUOTA TELEFONIA MOVIL DE 18 DE MARZO A 17 DE ABRIL	380,27 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	CUOTA TELEFONIA MOVIL DE 18 DE MARZO A 17 DE ABRIL	370,38 €
SERVICIOS Y CONTROL SALINAS Y MORENO, S.L..	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA TRIATLON	157,30 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	COMIDAS Y MERIENDAS PARTICIPANTES DE "I FESTIVAL DE ARTE UR-	1.187,52 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>BANO MUSEO DEL MAR MENOR</i>	
<i>SUPERMERCADO MANUEL GRACIA, S.L.</i>	<i>TALLER SIN ALCOHOL</i>	<i>36,50 €</i>
<i>JIMENEZ MARTINEZ CARLOS</i>	<i>SUPLIDOS Y DERECHOS DILIGENCIAS PREVIAS 2016/614</i>	<i>78,63 €</i>
<i>INSTITUTO DE TURISMO</i>	<i>PARTICIPACION COMO CO-EXPOSITOR EN FERIA EXPOVACACIONES EN BILBAO</i>	<i>333,33 €</i>
<i>IMBERNON LOPEZ ROSARIO</i>	<i>ESCANER DE PLANO</i>	<i>19,48 €</i>
<i>CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR</i>	<i>MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE JARDINES MES DE ABRIL</i>	<i>3.630,00 €</i>
<i>ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA S.L.</i>	<i>TARIFA PLANA</i>	<i>645,61 €</i>
<i>INSTITUTO DE TURISMO</i>	<i>PARTICIPACION COMO CO-EXPOSITOR FERIA ARATUR EN ZARAGOZA</i>	<i>333,33 €</i>
<i>POZUELO BAZAGA JUAN MANUEL</i>	<i>REPARACIÓN LUCES DE EMERGENCIA DE VEHÍCULO DE MATRÍCULA</i>	<i>169,40 €</i>
<i>ATICA PUBLICACION Y DISEÑO, S.L.</i>	<i>RUTEREOS "V RUTA DE LA TAPA"</i>	<i>683,65 €</i>
<i>PROMOCIONES LA CERCA, SA</i>	<i>ALQUILER LOCAL MES DE MAYO</i>	<i>968,00 €</i>
<i>SUMINISTROS SEHI S.L.</i>	<i>CHALECOS PROTECCION CIVIL</i>	<i>290,40 €</i>
<i>GRIMASY S.L.</i>	<i>REPARACION VEHICULO MATRICULA</i>	<i>210,42 €</i>
<i>GRIMASY S.L.</i>	<i>REPARACION TRASPALETA MECANICA</i>	<i>323,07 €</i>
<i>CABISUAR CARTAGENA, S.A.</i>	<i>ALQUILER DE 2WC PORTTATILES PARA MERCADOS MES DE ABRIL</i>	<i>544,50 €</i>
<i>GOMEZ SANMARTIN ALBERTO MANUEL</i>	<i>SERVICIOS ADOLFO LOPEZ ABRIL</i>	<i>1.056,83 €</i>
<i>TARRAGA LOPEZ FULGENCIO E.</i>	<i>ALQUILER MATERIAL PAINTBALL</i>	<i>381,15 €</i>
<i>MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.</i>	<i>CARTEL FOAM "TENDENCIAS 2016"</i>	<i>54,45 €</i>
<i>SANCHEZ BENEDICTO, S.L.</i>	<i>REPARACION PARQUE PABELLON 13 DE OCTUBRE</i>	<i>1.014,77 €</i>
<i>SANCHEZ BENEDICTO, S.L.</i>	<i>DIVISION DE OFICINA CON BASTIDOR DE MADERA</i>	<i>2.363,31 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

POZUELO BAZAGA JUAN MANUEL	REPARACION FORD TRANSIT MATRICULA	170,61 €
FRANCISCO CANOVAS MARTINEZ	REPARACION PUERTA DE SOTANO AUDITORIO	234,74 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	CUOTA MENSUAL SIN ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR , ABRIL	193,60 €
ATISAE ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.E	INSPECCION ASCENSORES	493,70 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	CONCURSO Y REGALOS LOS DÍAS 16 Y 17 DE ABRIL DE 2016. Y MULTIACCIONES CON MOTIVO DEL DIA DEL LIBRO	5.566,00 €
RESTAURANTE RAMON,S.A.	COMIDA	134,75 €
RESTAURANTE RAMON,S.A.	COMIDA	138,14 €
IMAGINAMOS POR TI S.L.L	RAMO FUNERARIO	50,00 €
ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA S.L.	MANTENIMIENTO CENTRALITA ERICSSON 625. CENTRO DE SEGURIDAD INTEGRAL	1.089,12 €
ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA S.L.	MANTENIMIENTO CENTRALITA ERICSSON 625. AYUNTAMIENTO	1.012,08 €
CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	PLACAS GRABADAS PARA JUBILADOS 2016	266,20 €
GENERAL DE INFORMATICA Y CONTROL S.L	CONTADOR COPIADORA TURISMO	27,82 €
IMBERNON LOPEZ ROSARIO	ESCANER PLANOS	14,40 €
JARDINES PROYMAN S.L.	CONTRATO PODA MES DE ABRIL	24.200,00 €
INGENIERIA QUIPONS	SERVICIO DE DESINFECCION DE LA AMBULANCIA CON MATRICULA	60,50 €
IMBERNON LOPEZ ROSARIO	PLANOS A1 Y A2	9,32 €
CLUB WINDSURF PUNTAOLAS	TROFEOS MODEL WINDSURFING	350,00 €
GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L	TARTEJONES Y FLYER TENDENCIAS 2016	211,75 €
MENDEZ HEREDIA MANUELA	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y GESTION DE LA COMUNICACION DEL 24/04/2016 AL 24/05/2016	1.813,98 €
OLMOS MARTINEZ SERGIO	REPARACION VEHICULO MATRICULA	625,00 €
OLMOS MARTINEZ SERGIO	REPARACION VEHICULO MATRICULA	90,75 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	
YMBERSA NAYADE SL	CONO DECAUCHO Y BANDA RE-FLECTANTE	2.647,48 €
OLMOS SANCHEZ ANTONIO MARCOS	REPARACION COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE SEGURIDAD SECCION GUARDIA CIVIL	3.723,17 €
	TOTAL	439.688,14 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 24 de junio de 2016, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 439.688,14 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

En dicho informe el Interventor acctal suscribe lo siguiente :“ Según lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLRHL, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

A estos efectos se formula observación sobre la factura nº 04/2016 de fecha 30 de abril de 2016, registrada por D. Alberto Gómez Sanmartín en concepto de: “Servicios completos de hostelería realizados en el mes de abril, para el servicio de estancias diurnas del Centro Municipal de la Tercera Edad, Adolfo López” y por importe de 1.056,83 €, por cuanto que, observado por esta intervención, la prestación del servicio al que hace mención la factura se lleva prorrogando en el tiempo, de manera que para la continuación del servicio sería necesario licitarlo con el procedimiento mas adecuado, ya que, los contratos menores no pueden exceder en 1 año su duración ni ser objeto de prórroga según lo dispuesto en el artículo 23.3 del TRLCSP.”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **439.688,14 €**.

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IX.- PROPUESTA DE GRATIFICACIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (EXP. 4789/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 20 de junio de 2016, sobre las horas de carácter estructural realizadas por Agentes de la Policía Local, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por circunstancias derivadas de la naturaleza de la propia actividad policial durante el mes de mayo, informando así mismo que dichas horas deberán ser abonadas en metálico, ya que si se compensan en tiempo libre la ejecución de dicha libranza volvería a provocar la necesidad de cubrir los servicios vacantes con horas estructuradas, lo que haría inviable una organización eficiente del servicio de policía.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 22 de junio de 2016.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 22 de junio de 2016, sobre la existencia de crédito suficiente para la autorización del gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) de la Ley 7/2007, del 13 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de junio de 2016, por los servicios extraordinarios realizados conforme al Informe del Oficial-Jefe de la Policía, de fecha 20 de junio de 2016, de la cantidad que se detalla a los empleados relacionados a continuación:

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de junio y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

X. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLAZO DE AUDIENCIA A LA FUNCIONARIA MUNICIPAL,, PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES, DE JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA EN HORARIO DE TRABAJO (EXP. 4979/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 23 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de octubre de 2012, se aprobó como medio de control horario el marcaje electrónico por huella dactilar con carácter general así como las Instrucciones de Control Horario para su funcionamiento, que le fueron entregadas a todos los trabajadores de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que es un deber de todo empleado público cumplir con la jornada de trabajo que haya establecida y correlativamente es facultad de la Administración controlar dicho cumplimiento mediante la fórmula que estime más adecuada con el fin de lograr un mayor nivel de eficacia y eficiencia en la Administración, eficacia que pasa por un control



Ayuntamiento de Los Alcázares

efectivo del cumplimiento de sus obligaciones por parte de los empleados públicos.

Visto que con fecha 3 de junio de 2016 se requirió a , funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 10 días naturales procediera a aportar la documentación que justificara su ausencia en el puesto de trabajo el día 2 de junio, sobre las 15:10 horas, aproximadamente, así como para que alegara cuanto estimase oportuno sobre la presunta desobediencia a la instrucción adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, al haberse ausentando de su centro de trabajo sin ticar incidencia alguna.

Visto que por la aludida funcionaria se ha formulado escrito de alegaciones fuera del plazo concedido, con registro de entrada nº 9460, de fecha 20 de junio de 2016, manifestando en síntesis que, sobre las 15:00 horas, aproximadamente, salió del complejo deportivo a su casa a un tema personal y particular que necesitaba solucionar urgentemente en ese momento y que aproximadamente se incorporó a su puesto 10 minutos más tarde, manifestando además que pensaba que el plazo eran días hábiles y no naturales.

Considerando que cualquier ausencia, falta de puntualidad y permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa deberán ser registradas por los empleados públicos que incurran en ellas en el sistema de control horario y que estas ausencias requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad o al superior jerárquico correspondiente así como de su ulterior justificación acreditativa, circunstancia ésta que no concurre en el presente supuesto.

Considerando lo dispuesto por el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que: “Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este Capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.”

Así como lo dispuesto por el artículo 53.3 del mismo cuerpo legal en el que preceptúa que los empleados públicos: “Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos”, y por el artículo 54.3: “Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del



Ayuntamiento de Los Alcázares

ordenamiento jurídico, en cuyo caso las podrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes”.

Considerando que según el artículo 8.e) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, será considerada falta leve “el incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave”.

Visto que los hechos descritos suponen un incumplimiento de los deberes y obligaciones de la funcionaria quien tiene el deber de sometimiento a un esquema jerarquizado de servicios, y por tanto, debe cumplir con el desempeño eficaz de las funciones asignadas, de conformidad con las normas, órdenes e instrucciones recibidas. Por tanto, la actitud explícita de la trabajadora de no cumplir con las Instrucciones de Control Horario, manifestada en no tancar la salida intermedia que ha realizado, es una conducta susceptible de ser corregida disciplinariamente, en virtud de la vigencia del principio jerárquico en la relación estatutaria funcional, siendo el bien jurídico protegido el principio de autoridad.

Considerando que para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado y sólo podrá corregirse con la sanción de apercibimiento, según lo dispuesto por el artículo 96.f) del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con lo previsto por el artículo 17 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Considerando por tanto, que la funcionaria con su conducta anteriormente descrita, habría podido incurrir en una presunta falta disciplinaria leve, y sobre la base de lo dispuesto por los artículos 98.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 18.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Inadmitir las alegaciones formuladas por mediante escrito con registro de entrada n.º 9460, de 20 de junio de 2016, por extemporáneas y por ser insuficientes para justificar el presunto incumplimiento de las Instrucciones de Control Horario al no registrar la ausencia en su puesto de trabajo el día 2 de junio, habiendo podido incurrir con su conducta en la comisión de una falta disciplinaria leve tipificada en el artículo 8.e) del*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

SEGUNDO.- *Conceder un plazo de audiencia de diez días hábiles, a, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación al incumplimiento de las Instrucciones de Control Horario, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, como trámite previo a la resolución que por el órgano competente se dicte al efecto.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a la funcionaria expedientada, así como al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PLANTEADA POR (EXP. 7241/15).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por, reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, como consecuencia, según el escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 28 de agosto de 2015 (R/E.: número 12107), de intervención de grúa por mal estacionamiento. Refiere:

“Que el día 23/08/2015 me fue retirado el vehículo con matrícula por parte del servicio de grúa de la Policía Municipal del Ayto. de Los Alcázares. Procedí a recoger el vehículo el día 24/8/15, percatándome de que la dirección del vehículo no funcionaba correctamente al salir de las instalaciones de la policía. Me dirigí por tanto al taller local mas cercano, para ver que sucedía. Tras análisis y revisión del vehículo, se concluyó que una mala praxis por parte de la grúa había causado la rotura y deformación de la rótula de dirección, rótula axial del vehículo, por lo que para poder volver a casa tras el periodo estival, tuve que proceder a su reparación pido por tanto la devolución del importe de los desperfectos causados.

Dicho escrito se acompañaba de:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Pago tasa retirada vehículo.
2. Recibo del pago con tarjeta.
3. Boletín de denuncia aparcamiento.
4. Factura acreditativa de la Reclamación y pago de la misma”.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2016, se ordenó la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a

Asimismo se requirió a la Policía Local para que en el plazo de diez días remitiera informe del parte de retirada por la grúa de la vía pública del vehículo matrícula, propiedad del reclamante el día 23/08/2015, haciendo constar qué persona o empresa realizó dicho servicio.

Con fecha de 15 de junio de 2016 se ha remitido el informe del Policía Local 902.08 relativo al parte de servicio de la retirada con grúa del vehículo, el día 23 de agosto de 2015 a las 16:05 horas en la calle de Las Mercedes de este término municipal, del tenor literal siguiente:

“S.Ref. EXPGEST/7241/2016 – Responsab. Patrimonial N.Ref: PRE/1058/2016

*Fecha: 15/06/2016 Remitente Destinatario : Junta de Gobierno Local
(Ayuntamiento de Los Alcázares).*

*ASUNTO: Sobre Informe de retirada con grúa del vehículo, a la JGL
07/06/16.*

Se han recibido instrucciones de la Jefatura de la Policía Local, en relación al procedimiento EXPGEST/7241/2016 Responsabilidad Patrimonial aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 07/06/2016 por los supuestos daños sufridos en el vehículo al ser retirado por la grúa.

Que por lo/s agente/s 902.08 se han practicada las gestiones que han dado como resultado:

Existe expediente de depósito de fecha 23 de agosto de 2015 a las 16:05 horas del vehículo con número DVV/226/2015 de la Policía Local de Los Alcázares, de retirada del vehículo de la marca con número de matrícula .. por interrumpir el vado permanente número VADOS 1254 Y 1831 en la calle de Las Mercedes.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Que existe parte de servicio de grúa con número A-11833 (Número Albarán) de fecha 28 de agosto de 2015, a las 16.10 horas de la retirada del vehículo, de la empresa GRÚAS HERMANOS ESPARZA, S.L., no consta conductor de la grúa.

Que consta en el expediente con fecha 24 de agosto de 2015 a las 12:29 horas la retirada del vehículo del Centro Integral de Seguridad, por, con DNI n.º el abono de la tasa 80,40€ mediante tarjeta de crédito”.

Dicho informe se acompaña del Parte PL/226/15 de fecha 23/8/15, de copia del Servicio de Grúa número A-11833 de fecha 23/8/15, del Recibo de Tasas de fecha 24/8/15 y resguardo bancario del pago de la operatoria con TPV de la entidad bancaria Cajamurcia.

Queda así constatado por la Policía Local que la intervención de la grúa el día 23 de agosto de 2015 a las 16:05 horas en la calle de Las Mercedes, con ocasión de la retirada del vehículo con matrícula propiedad del reclamante, la realizó la mercantil “GRÚAS ESPARZA. S.L.”,

De lo expresado en el informe de la Policía Local referido, se deriva la necesaria intervención de la empresa “GRÚAS ESPARZA, S.L.”, como única encargada de la retira del vehículo con matrícula de la vía pública y su entrega en el depósito municipal, señalándose que en ese intervalo de tiempo se produjo una factible falta de diligencia en la realización del trabajo de retirada del mismo que ocasionó el daño reclamado en el meritado vehículo.

Careciendo el Ayuntamiento de medios propios para prestar el servicio de grúa, es claro que cada vez que por la Policía Local desde el Ayuntamiento se avisa a un empresario con capacidad de obrar y con habilitación profesional necesaria a tal fin para retirar el vehículo se adjudica directamente un contrato menor, dicho contratista queda enteramente sometido a las determinaciones del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De este modo, producido el daño, si se determinase la responsabilidad del contratista por la falta de diligencia debida, resultaría la aplicación del art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, en cuanto disponer que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Añade el apartado tercero del precepto que los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- *Dar traslado a la mercantil “GRÚAS ESPARZA, S.L.” de la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial en el meritado expediente, así como la designación a trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Segundo.- *Notificar la presente Resolución a la mercantil “GRÚAS ESPARZA, S.L.” concediéndole un plazo de quince días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.*

Tercero.- *Notificar la presente Resolución al reclamante*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XII.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PLANTEADA POR (EXP. 5321/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por, reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, como consecuencia, según el escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 10 de diciembre de 2014 (R/E.: número 16980), de rotura de rueda de vehículo por firme con socavón. Refiere:

“El viernes 5 de diciembre sobre las 22:30, conduciendo mi coche por la calle Isla de Tabarca en Los Alcázares, había un socavón a la altura del restaurante Los Vagones sin señalar.

Lo que eso produjo que metiese mi rueda derecha causándome las roturas que adjunto

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

con preforma y fotos del mismo socavón.

A continuación se dió parte de todo lo ocurrido a la policía local. Le adjunto la preforma por no tener liquidez para presentar factura, hasta que lleguemos a un acuerdo”.

Asimismo se acompaña el meritado escrito de la factura proforma de reparación de los daños causados y de 4 fotografías.

Este Ayuntamiento tiene concertada póliza de seguros de responsabilidad civil con la compañía ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. póliza

Resultando que esta Alcaldía Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando para el meritado expediente a trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local para que en el plazo de diez días remita informe del parte realizado por los agentes que acudieron al lugar de los hechos a requerimiento de la reclamante el día 5 de diciembre de 2014 sobre las 22:30 en la calle Isla de Tabarca, haciendo constar qué velocidad llevaba el vehículo de la reclamante en el momento del accidente al objeto de resolver esta reclamación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro n.º de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la reclamante

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

XIII.- PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA:

A. ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DENTAL (EXP. 4462/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 22 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada porDNI, de ayuda económica para prótesis dental por importe de seiscientos veinte euros (620 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 27 de mayo de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 22 de junio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

VISTO el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de las concesiones de ayuda económicas municipales de necesidad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y a la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de seiscientos veinte euros (620€) a abonar a que deberá ser abonado mediante transferencia a la Clínica Dental Ntra. Sra. De La Asunción.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Que se libre certificado de acuerdo de la resolución de esta propuesta, para su traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, con el fin de que, en su caso, procedan al abono inmediato de la ayuda.

CUARTO.- Que se libre certificado de acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración con objeto de que se incluya en su expediente administrativo.

QUINTO.- Que se notifique el presente acuerdo a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B. ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (4578/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 22 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por.....con NIF ... de ayuda económica para medicamentos por importe de treinta y nueve euros(39 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 16 de junio de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 15 de junio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 22 de junio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de 39 euros a abonar a la farmacia*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

C. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (EXPTES. 5141/16 Y 5194/16).

C1. EXP. 5141/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 20 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por con NIF, de ayuda económica para vale de alimentos por importe de ochenta euros (80 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 16 de junio de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente de fecha 14 de junio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 20 de junio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de ochenta euros (80 €) a abonar al proveedor: Supermercado Manuel Gracia.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

C.2. EXP. 5194/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 22 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por con NIF-..... de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cien euros (100 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 16 de junio de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 15 de junio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 22 de junio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de 100 euros a abonar al proveedor: Supermercado de Dº MANUEL GRACIA (SPAR)*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

D. PAGO FACTURA DE AGUA (EXP. 4972/16).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 20 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por con NIE de ayuda económica para abono de una factura de agua por importe total de ciento cuarenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (147,46€).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 6 de junio de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 6 de junio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 14 de junio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe total de ciento cuarenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (147,46€) que deberá ser abonado a Aqualia.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIV.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXP. 5358/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por en representación de la Asociación de Discapacitados, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 05 de abril de 2016, con el número 5202, para la realización de la 3ª paella solidaria en el Pabellón del Polideportivo Municipal, el próximo día 03 de julio de 2016, el evento comenzará a las 12:00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Visto el informe del Concejal de Deportes con fecha 21 de junio de 2016, donde declara que la actividad propuesta por, en representación de la Asociación de Discapacitados “YA TE VALE” a realizar en el Pabellón del Polideportivo Municipal, es de interés social.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ním. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.-Autorizar aZ, en representación de la Asociación de Discapacitados, la utilización del Pabellón del Polideportivo Municipal, el día 3 de julio de 2016, el evento comenzará a las 12'00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XV.- SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN –I.U.-VERDES GANAR (EXP. 5474/16).

VISTO el escrito presentado por D.^a Trinidad Espinosa Mira, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes “Ganar Los Alcázares” de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de junio de 2016, en el que solicita:

“Copia, o visionado en su caso, de los contratos de alquiler de las viviendas que el Ayuntamiento de Los Alcázares paga a la Guardia Civil”.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:



Ayuntamiento de Los Alcázares

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, con lo que se considera que con el acceso a los expedientes se da cumplimiento a lo solicitado, no obstante, podrá si lo considera de su interés, indicar los documentos de los que desea obtener copia.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. Acceder al visionado de los expedientes de los contratos de alquiler solicitados, que podrá realizar en el Departamento de Intervención a partir del día 8 de julio de 2016, pudiendo, en su caso, indicar los documentos concretos de los que desea obtener copia.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal

TERCERO. Dejar constancia en el expediente del visionado y/o entrega de la copia de documentos.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes de

- Aprobación de la Bolsa de trabajo de Socorristas, para la contratación de personal laboral temporal para el servicio de Protección Civil, para que puedan comenzar a trabajar el día 1 de julio de 2016.
- Aprobación de la Bolsa de trabajo de Operario de Cometidos Varios, para la contratación de personal laboral temporal o mediante nombramiento de funcionario interino en base a la calificación final, para que puedan a comenzar a trabajar el día 1 de julio de 2016.
- Reconocimiento de productividad a empleados municipales, para que se pueda incluir en la próxima nómina. Y,
- Solicitud de utilización de dependencia municipal, porque por la fecha que la necesita, no puede esperar a la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local.

Motivada la urgencia, se someten a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día de los siguientes puntos:

XVI. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL (EXP. 9252/15).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2016, se aprobaron, por unanimidad, las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Socorristas Acuáticos para la vigilancia y salvamento en las playas del municipio y colaboración en tareas del servicio de emergencias municipal en temporada estival, modificadas mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de abril y 2 de mayo de 2016.

Visto el Acta de fecha 21 de junio de 2016, la cuál fue publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, suscrita por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, en la que establece lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación conforme a la puntuación final obtenida en ambos ejercicios más la puntuación de la fase de concurso, estableciendo así mismo, que dicha lista provisional quedaría elevada a definitiva en el caso de que no hubieran reclamaciones por parte de los aspirantes dentro del plazo de cinco días naturales concedidos para la presentación de alegaciones al baremo provisional efectuado.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Atención al Ciudadano de fecha 27 de junio de 2016, en el que pone de manifiesto que no han sido formuladas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Los Alcázares, ninguna reclamación al baremo provisional efectuado por el Tribunal Calificador, quedando por tanto elevada a definitiva la lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación contenida en el Acta de fecha 21 de junio de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Declarar aprobada la Bolsa de trabajo de Socorristas del Ayuntamiento de Los Alcázares, para la contratación de personal laboral temporal para el servicio de Protección Civil en base a la calificación final propuesta por el Tribunal Calificador, estableciéndose la siguiente prelación de integrantes de la misma, por orden de puntuación asignada:*

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	VALORACION CONCURSO	NOTA PRIMER EJERCICIO	NOTA SEGUNDO EJERCICIO	NOTA FINAL
1	LUJAN MARTINEZ JOSE MARIA	6,80	8,25	10	25,05
2	RUIZ GOMEZ ALBERTO	8,20	5,88	10	24,08



Ayuntamiento de Los Alcázares

3	MOGIO VICTORIA IVAN	8,20	7,63	8	23,83
4	ADAN RAMON MANUEL	6,80	5,75	10	22,55
5	ALBURQUERQUE ESCORZA JOSE ANGEL	6,60	6,75	9	22,35
6	AIX LORCA JOSE DAVID	7,40	5	9	21,40
7	REYES DURAN ALEJANDRO	6,30	5,62	9	20,92
8	ZAMORA GARCIA ANTONIA	6,40	5,25	9	20,65
9	MENDEZ PELAEZ BEATRIZ	4,60	6,88	9	20,48
10	ZAFRA HEREDIA RAUL	2	7,75	10	19,75
11	ALCARAZ LOPEZ JOSE MANUEL	4,40	8,25	7	19,65
12	RECHE GONZALEZ DOMINGO	4,90	6,25	8	19,15
13	MONTESINOS SAURA EUGENIA	2	7	10	19
14	PUIGCERVER GOMEZ MARIA DAFNE	3,80	5,13	10	18,93
15	GALINDO CARRASCO RUBEN	4,40	5,12	9	18,52
16	SANTOS LLORENTE MIGUEL ANGEL	2,80	5,63	10	18,43
17	GRACIA GUTIERREZ FRANCISCO MIGUEL	2	6,13	10	18,13
18	VIVES GIL DANIEL	2	6,13	10	18,13
19	HERNANDEZ MORENO JUAN FRANCISCO	2	5,75	10	17,75
20	HERNANDEZ MORENO MARIA DOLORES	2	5,50	10	17,50
21	OLTRA SANCHEZ RAUL	1,80	5,50	10	17,30
22	CANO GARCIA JAVIER	2	5,13	10	17,13
23	MARTINEZ SALMERON MANUEL	0	6,40	10	16,40
24	HERNANDEZ GOMEZ ANTONIO	1	7	5	13

SEGUNDO.- La presente bolsa de trabajo se mantendrá vigente hasta la publicación de otra nueva, quedando está condicionada a disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Tablón de Edictos y en la Pagina Web del Ayuntamiento de Los Alcázares para su difusión.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a



Ayuntamiento de Los Alcázares

contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVII. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO EN BASE A LA CALIFICACIÓN FINAL (EXP. 2554/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de 27 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de abril de 2016, se aprobaron, por unanimidad, las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operario de Cometidos Varios del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Visto el Acta de fecha 20 de junio de 2016, la cuál fue publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, suscrita por el Tribunal Calificador del proceso selectivo en la que quedaba establecida lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación conforme a los criterios establecidos en la base séptima apartado segundo de las Bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo así mismo, que dicha lista provisional de Bolsa de Trabajo de Operarios de Cometidos Varios quedaría expuesta durante el plazo de tres días naturales para que los aspirantes presentaran alegaciones al baremo provisional efectuado.

Visto el Acta de fecha 27 de junio de 2016, suscrita por el Tribunal Calificador del proceso selectivo en la que se procede a resolver las alegaciones formuladas por los aspirantes frente al baremo provisional efectuado, manifestando lo que siguiente:

“{...} Visto que con fecha 22 de junio, R/e: 9.652, fue formulado escrito de alegación por, donde pone de manifiesto:

“Primero.-... compruebo que no se ha tenido en cuenta el tiempo trabajado para el mismo...

Segundo.- Que aporte mi vida laboral donde se puede comprobar los

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

periodos que he trabajado al Ayuntamiento.

Tercero.- ...di por entendido que con la Vida laboral sería suficiente...

SOLICITO A ESTE AYUNTAMIENTO me conceda un plazo para aportar dichos certificados ...”

Visto que con fecha 23 de junio, R/e: 9.672, fue formulado escrito de alegación por Dº, donde pone de manifiesto su disconformidad después de tantos años de experiencia... y solicita por parte del tribunal una revisión de su calificación.

Visto que con fecha 23 de junio, R/e: 9.675, fue formulado escrito de alegación por Dº, donde pone de manifiesto que no pudo hacer acto de presencia en el ejercicio nº2 por encontrarse indispuerto sin poder moverse en la cama, solicitando que se le realice de nuevo el ejercicio número 2.

Visto que con fecha 24 de junio, R/e: 9763, fue formulado escrito de alegación por Dº, donde manifiesta su disconformidad con la prelación publicada en acta, ya que no se han considerado puntos del aspirante.

ESTUDIADAS LAS ALEGACIONES PRESENTADAS en tiempo y fecha por los aspirantes a la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operario de Cometidos Varios del Ayuntamiento de Los Alcázares, se determina:

-En lo relativo a la solicitud formulada por, R/e: 9.652, se puede comprobar el tiempo trabajado para la administración pública y para la empresa privada, según se puede desprender de la vida laboral, pero no se acompaña a la misma los certificados o contratos tal y como se marcaban en las bases. Visto que en las bases Regulatoras de la Bolsa de Trabajo en su base quinta dice:

... “El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

-Acreditación de la experiencia profesional:

*En Administraciones Públicas mediante **certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración** donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo consignando en el nombramiento como funcionario, y certificado de empresa o contrato de trabajo, acompañado de en todo caso de vida laboral, para el personal laboral.*

*En empresa privada, mediante **certificado de empresa o contrato de trabajo, acompañado en todo caso de vida laboral.***

Sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”...

*El tribunal resuelve volver a **“DESESTIMAR”** la alegaciones presentadas por ya que las misma no se ajusta a los establecido en la base quinta anteriormente indicada, donde especifica claramente que se deberá a portar **“certificado de empresa o contrato de trabajo acompañado de la vida laboral”**, no aportado por el aspirante. Por tanto la puntuación obtenida en el concurso es de 1,50.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- En lo relativo a las alegaciones formuladas por, R/e: 9.672, donde solicitaba que el tribunal reconsiderara la baremación obtenida en el ejercicio nº2 -valorada en ocho puntos como puntuación total-, este Tribunal determina **“DESESTIMAR”** las mismas, considerando que la nota obtenida en ambas pruebas -ocho puntos en ambas pruebas que consistía el ejercicio número 2- corresponde a la perfección con la destreza, habilidad y conocimientos mostrados por el aspirante. Por tanto este Tribunal se reafirma en la nota obtenida por Dº Nicolás Ramos Velasco que es de 8 puntos.

- En lo relativo a las alegaciones formuladas por, R/e: 9.675, donde solicitaba que el tribunal la posibilidad de repetir la prueba del ejercicio nº2 por estar enfermo y encontrarse en cama. En este sentido, a y a la vista de lo establecido en la base **SIXTA.- Convocatoria de aspirante, comienzo y desarrollo de los ejercicios**, en el punto 6.1. dice:

“6.1 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor; debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.”

De este modo, no ha sido aportado justificante alguno de su enfermedad por el aspirante, se entiende por **“DESESTIMAR” las alegaciones presentadas por**, quedando **excluido del proceso selectivo** tal y como queda reflejado en la base 6.1. de las Bases Reguladoras de la convocatoria.

- En cuanto a la alegación formulada por Dº Prudencio Gallardo Quesada R/e: 9763, donde manifestaba su disconformidad con la prelación publicada en acta, ya que no se habían considerado puntos del aspirante. El tribunal procede a **“DESESTIMAR”** por cuanto **SOLO** se ha tenido en cuenta la puntuación del concurso de méritos del aspirante ya que al suspender el ejercicio nº1 con una puntuación de 3,50 - calificación obtenida por debajo del 5,00- y al amparo de lo establecido a la base 7.2. de las Bases Reguladoras, **aquellos aspirantes que no hayan superado el ejercicio nº1 solo se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el concurso de méritos**, en el caso del aspirante, su puntuación es de 3,10 puntos. Quedando incluido en la bolsa de trabajo en el puesto número 26 {...}”.

Considerando que tras la resolución de las referidas alegaciones por el Tribunal Calificador se procede a realizar en el Acta de fecha 27 de junio de 2016, propuesta definitiva de constitución de Bolsa de Trabajo de Operario de Cometidos Varios del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Consecuentemente a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO.- Desestimar conforme a la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso selectivo de conformidad con el Acta emitida de fecha 27 de junio de 2016, las alegaciones formuladas por:

-con fecha 22 de junio, con R/E: 9652.
- con fecha 23 de junio, con R/E: 9672
- con fecha 23 de junio, R/E: 9.675
- con fecha 24 de junio, R/E: 9763

SEGUNDO.- Declarar constituida la Bolsa de trabajo de Operario de Cometidos Varios del Ayuntamiento de Los Alcázares, para la contratación de personal laboral temporal o mediante nombramiento de funcionario interino en base a la calificación final propuesta por el Tribunal Calificador; estableciéndose la siguiente prelación de integrantes de la misma, por orden de puntuación asignada:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
1	RAMOS VELASCO NICOLAS	18,90
2	MARTINEZ RAMON FELIPE	18,75
3	BUENDIA GOMEZ JOSE	18,70
4	ROS ESCOBAR CARMELO	18,70
5	MARTIN PRIETO BORJA	18,65
6	VILLALOBOS DIAZ JOSE ANTONIO	18,60
7	VALCARCEL MARTINEZ ESTEFANIA	17,70
8	MARTINEZ PEREZ MARIANO	16,80
9	LOPEZ GALLEGO JOSE MARIA	16,75
10	PRIETO MARTIN JAVIER	15,85
11	MUÑOZ CASANOVA JOSE MANUEL	15,60
12	MOLINA MERINO ANTONIO LUIS	15,50



Ayuntamiento de Los Alcázares

13	<i>GARCIA MADRID ANTONIO FRANCISCO</i>	15,35
14	<i>RAMON SOLER ISIDORO</i>	15,10
15	<i>PASTOR LOZANO RAUL</i>	14,50
16	<i>BERNAL MARTINEZ LUCIANO</i>	14,50
17	<i>FERNANDEZ HERNANDEZ DEMETRIO</i>	13,35
18	<i>LOPEZ VALERA FRANCISCO</i>	13,25
19	<i>CORTES CORTES SEBASTIAN</i>	13,25
20	<i>ZURBANO ORTIZ FRANCISCO JAVIER</i>	10,75
21	<i>LOPEZ MOHAMEDI JOSE MARIA</i>	5,75
22	<i>MATEO TORRES ANTONIO</i>	5,00
23	<i>PAÑOS NAVARRO ANDRES</i>	3,70
24	<i>ALARCON GIMENEZ CONCEPCION</i>	3,70
25	<i>TEBAR LUNA BERNARDO</i>	3,50
26	<i>GALLARDO QUESADA PRUDENCIO</i>	3,10
27	<i>SANCHEZ SERRANO FRANCISCO</i>	2,80
28	<i>GARCIA MADRID JOSE MIGUEL</i>	2,60
29	<i>TORRES LIRON FRANCISCO</i>	2,50
30	<i>MARTINEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL</i>	2,30
31	<i>DEL NOGAL ESTEVEZ MARCOS LUIS</i>	2,30
32	<i>ANDUJAR GARCIA SERGIO ANTONIO</i>	1,20
33	<i>SOTO ZAPATA JUAN RAFAEL</i>	1,10

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

34	NAVARRO SORIANO FRANCISCO	0,60
35	SANCHEZ FERNANDEZ ROMAN	0,50
36	ROS APARICIO JOSE MARIA	0,40
37	HOYOS ARTESEROS MONICA	0,00
38	SOTO ESCUDERO MARIA CARMEN	0,00
39	CARCELES MIÑANO JUAN PABLO	0,00
40	TORRES INIESTA CARMEN	0,00
41	MARTINEZ BONILLO CARLOS	0,00

TERCERO.- La presente bolsa de trabajo se mantendrá vigente hasta la publicación de otra nueva, quedando esta condicionada a disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos y en la Pagina Web del Ayuntamiento de Los Alcázares para su difusión.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVIII.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTIVIDAD A

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

EMPLEADOS MUNICIPALES (EXP. 5336/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

Vista la propuesta elevada por el Concejal del Área de Urbanismo y Vía Pública de este Ayuntamiento para la aprobación por el órgano competente de una retribución complementaria en concepto de productividad en la nómina del mes de JUNIO a varios trabajadores de esta Entidad Local.

Vista la propuesta elevada por el Concejal del Protección Civil de este Ayuntamiento para la aprobación por el órgano competente de una retribución complementaria en concepto de productividad en la nómina del mes de JUNIO al trabajador

Vista la propuesta elevada por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la aprobación por el órgano competente de una retribución complementaria en concepto de productividad en la nómina del mes de JUNIO a la funcionaria

Visto que los trabajadores referenciados han venido desempeñando funciones de mayor responsabilidad, cuyo rendimiento ha resultado merecedor de retribución complementaria en concepto de productividad por el importe según se detalla:

Visto que los empleados que a continuación se relacionan han desempeñado tareas añadidas a su puesto habitual realizándolas con especial interés y dedicación, lo que les hace merecedores de una retribución complementaria en concepto de productividad por el importe detallado:

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 24 de junio de 2016, sobre la existencia de crédito presupuestario para la autorización del gasto del correspondiente complemento de productividad.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 24 de junio de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- *Retribuir en concepto de complemento de productividad a los siguientes empleados relacionados y con las siguientes cantidades complementarias por haber desempeñado funciones de mayor responsabilidad:*

SEGUNDO.- *Retribuir en concepto de complemento de productividad a los empleados que se detallan a continuación por la cantidad complementaria que se relaciona por haber desempeñado tareas añadidas a su puesto habitual realizándolas con especial interés y dedicación:*

TERCERO.- *Autorizar el pago de dicho complemento de productividad a los trabajadores anteriormente referenciados, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.150.00, concepto “productividad”, del vigente presupuesto de gastos, como contraprestación a los indicados servicios.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de junio, así como a la Intervención Municipal para el pago efectivo del mismo.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIX.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL (EXP. 5569/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de junio de 2016, con el número 9501, para la realización de la celebración de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 30 de junio de 2016, de 18.00 horas a 24.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a, la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 30 de junio de 2016, de 18.00 horas a 24.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.